

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL “MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO” 2023

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, **D. Javier Aureliano García Molina**, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, CIF P0400000F, facultado para este acto en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, **D. Andrés García Ibáñez**, en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación de Arte Ibáñez Consentino, con CIF V-04527156, de Olula del Río (Almería), según consta en la escritura pública autorizada ante notario, el día 19 de diciembre de 2014.

Interviene, asimismo, el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO. - La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que *los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

El artículo 46 de la citada norma, dispone: *Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.*

Forman parte del patrimonio cultural el conjunto de museos, colecciones, archivos, yacimientos arqueológicos, monumentos, patrimonio arquitectónico, y otros bienes que constituyen el acervo histórico de los municipios.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, regula en su artículo 15, las competencias materiales de la provincia, entre las que se incluye: *3. Los museos e instituciones culturales de interés provincial.*

SEGUNDO. - El Museo Casa Ibáñez forma parte del patrimonio cultural del municipio de Olula del Río, siendo fundamental, para su conservación y difusión, el apoyo y colaboración de la Administración Pública.

Código Seguro De Verificación	vFBaG6sTPimQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:58:29
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:07:05
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	14/06/2023 17:38:47
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vFBaG6sTPimQ7%2BPBTp0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación de Almería, a través del Área de Cultura y Cine, desarrolla una importante labor de apoyo a las manifestaciones culturales, no sólo a través de sus propios medios, sino también en colaboración con otras instituciones públicas y centros privados que han mostrado, bajo su patrocinio, un amplio abanico de actividades para beneficio general y enriquecimiento cultural de la provincia.

En este contexto, la Diputación pretende llevar a cabo actuaciones de promoción, fomento y apoyo a la Fundación de Arte Ibañez Cosentino a fin de proyectar su dimensión, programación y actividades paralelas, que repercutirán en beneficio de la provincia de Almería.

TERCERO. - En el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial 2023, se ha previsto subvención directa para la Fundación de Arte Ibañez Cosentino, por importe de setenta y cinco mil (75.000) euros.

CUARTO. - La *Fundación de Arte Ibañez Cosentino*, originalmente denominada Fundación Museo Casa Ibañez de Olula del Río, es una Fundación cultural privada sin ánimo de lucro; con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el Registro andaluz de Fundaciones con el N° AL/992.

Es una institución creada para la eficaz gestión del Museo Casa Ibañez y la difusión de sus colecciones, así como la conservación, ampliación, divulgación y engrandecimiento de sus fondos, al mismo tiempo que la creación, dotación con fondos propios y gestión de otros espacios museísticos y culturales de especial interés para la Fundación.

El Museo Casa Ibañez y las instalaciones culturales y museísticas que alrededor de éste se han creado, se ha denominado “Ciudad de la Cultura de Olula del Río”, integrada por el Centro Pérez Siquier, monumento de *La Mujer del Almanzora* y el Jardín de las Esculturas.

El Museo, es considerado como un referente museístico del arte español moderno y contemporáneo en el sureste español, y la comunidad andaluza. Sus fondos museísticos, la producción de exposiciones de alta calidad, las publicaciones realizadas y diversas actividades programadas, lo confieren como motor de difusión cultural de la provincia de Almería despertando el interés de especialistas en arte y del público en general.

El Centro Pérez Siquier se proyecta, como un espacio de relevancia en el mundo de la fotografía y las artes visuales contemporáneas, a través de la figura y obra del propio Carlos Pérez Siquier, y de las actividades que se proyectan desde el Centro.

QUINTO. - La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2023, por acuerdo núm. 13, aprueba la concesión de subvención directa a la Fundación de Arte Ibañez Cosentino, por importe de 75.000 euros destinados a la financiación de la apertura, funcionamiento y gestión del “Museo Casa Ibañez” de Olula del Río 2023.

SEXTO. - Consecuentemente con lo anterior, las partes conviene suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

Código Seguro De Verificación	vFBaG6sTPimQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:58:29
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:07:05
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	14/06/2023 17:38:47
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vFBaG6sTPimQ7%2BPBTp0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio, articular la subvención directa existente en el Presupuesto de la Diputación Provincial, destinada a la Fundación de Arte Ibañez Cosentino para la financiación de la apertura, funcionamiento y gestión del Museo Casa Ibañez de Olula del Río y sus instalaciones anexas 2023, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Fundación ha presentado proyecto de actuación para 2023, a la que adjunta presupuesto de gastos e ingresos, que asciende a 209.809,20 euros y petición del pago anticipado de la cantidad que se conceda.

SEGUNDA. – OBJETIVOS

Los objetivos principales que se persiguen con el proyecto son:

- Consolidar el Museo Casa Ibañez y sus instalaciones anexas como referentes de la oferta cultural de la provincia de Almería.
- Proteger al Museo Casa Ibañez como referente cultural almeriense.
- Fomentar del turismo cultural en la comarca del Valle del Almanzora.
- Garantizar el acceso de todos a la cultura.

TERCERA. – FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las fuentes de financiación del proyecto son las siguientes:

- Diputación de Almería: 75.000,00 euros
- Aportación de la propia entidad: 59.809,20 euros
- Aportación Cosentino SAU (Patrocinador): ... 75.000,00 euros
- Total: 209.809,20 euros

La Diputación abonará a la Fundación 75.000 euros, en concepto de subvención, con cargo a la aplicación 8000 334 48901 “Subvenciones Actividades Culturales”, del Presupuesto 2023.

El abono de la subvención, será realizado con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa y tras la firma del Convenio.

CUARTA. - ACTIVIDADES FINANCIABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE

La Fundación destinará la aportación dineraria que realice la Diputación Provincial, a las actuaciones especificadas en el proyecto, acciones que constituyen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Las actividades financiables por la Diputación de Almería son las siguientes:

- Gastos de difusión, exposiciones y publicaciones: **40.000** euros.

Código Seguro De Verificación	vFBaG6sTPimQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:58:29
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:07:05
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	14/06/2023 17:38:47
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vFBaG6sTPimQ7%2BPBTp0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Gastos corrientes de funcionamiento: **15.000** euros.
- Gastos de personal asociado a la realización de actividades: **20.000** euros.

El periodo subvencionable se establece del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO

La Fundación de Arte Ibañez Cosentino se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos para ser beneficiario de subvención conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la LGS, durante el periodo de vigencia de este Convenio de colaboración.

2. Realizar el proyecto para el que se ha concedido la subvención en la forma y plazos establecidos en el presente Convenio.

3. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde el Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería.

4. Comunicar a la Diputación de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

5. Presentar la cuenta justificativa en la forma prevista en la cláusula séptima del Convenio.

6. Gestionar el acceso gratuito, al Museo Casa Ibañez y sus dependencias, de grupos organizados por los servicios culturales de la Diputación mediante visitas guiadas con explicación de su historia y las piezas más relevantes, según una programación adecuada. Entre los grupos organizados tendrán preferencia aquellos consistentes en escolares, estudiantes, personas con discapacidad, personas mayores y, en general, colectivos con dificultades de acceso a exposiciones artísticas y museísticas, residentes en Almería.

7. La cesión temporal y gratuita de las instalaciones museísticas para la realización de exposiciones producidas y patrocinadas por la Diputación.

8. Prestar a la Diputación Provincial de Almería aquellas exposiciones temporales producidas por el Museo para su exhibición en el Patio de Luces del Palacio Provincial, así como en otras salas museísticas de la provincia que han de contar, en cualquier caso, con el visto bueno de la Fundación en lo que se refiere a las condiciones de conservación y digna exhibición de las piezas. Corresponde también a estas sedes la asunción de responsabilidades en la protección, conservación, vigilancia y custodia de las piezas mientras el préstamo sea efectivo y las piezas no hayan regresado al Museo. Los gastos generados en concepto de transporte, montaje y desmontaje de dichas exposiciones correrán a cargo de la Fundación.

9. Ejercer sin coste alguno y a requerimiento de la Diputación, la Comisaria de exposiciones, certámenes, u otros eventos pictóricos, fotográficos o artísticos en general.

10. Difundir, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el Museo Casa Ibañez, incluida la participación en ferias, congresos u otros eventos de promoción cultural para la provincia de Almería, a cualquier nivel o ámbito territorial.

11. Incluir la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las otras mencionadas. Para garantizar el correcto uso y ubicación de los signos de identificación corporativa, deberá seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución. Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial –

Código Seguro De Verificación	vFBaG6sTPimQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:58:29
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:07:05
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	14/06/2023 17:38:47
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vFBaG6sTPimQ7%2BPBTp0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

7. Proporcionar, al menos, tres ejemplares de cada una de las publicaciones vinculadas al museo y sus colecciones artísticas que se realizan anualmente.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

La Diputación de Almería se compromete a:

1. Librar a la Fundación de Arte Ibañez Cosentino una subvención por importe de setenta y cinco mil (75.000) euros, cuyo abono se realizará con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos, en la forma que se indica:

- El primer 50% del importe de la subvención concedida (37.500€), a la firma del presente convenio.
- El segundo 50% del importe de la subvención concedida (37.500€), en la primera quincena del mes de diciembre.

La Diputación financiará los conceptos de gastos indicados en la cláusula 4º.

2. Colaborar con el Museo en todas aquellas actividades consideradas de interés por el Área de Cultura y Cine y siempre que disponga de los recursos.

3. Hacerse cargo de los gastos ocasionados por las exposiciones producidas por la Diputación de Almería que se expongan en el Museo.

4. Conservar, vigilar y custodiar todas las piezas prestadas por el Museo para exposiciones temporales en las sedes de la Diputación de Almería; y devolverlas todas ellas en idénticas condiciones de conservación a las que tenían antes de su salida del Museo, asumiendo responsabilidades en caso de pérdida, hurto o deterioro por cualquier motivo.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el **1 de marzo de 2024**; cuyo importe mínimo a justificar ascenderá a ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta (**134.809**) euros, y contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

2. Certificado expedido por el Secretario de la Fundación, en el que se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación de Almería y entidades financiadoras.

3. Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida.

5. Copias del material de difusión utilizado.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Se producirá el reintegro total o parcial de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	vFBaG6sTPimQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:58:29
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:07:05
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundación de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	14/06/2023 17:38:47
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vFBaG6sTPimQ7%2BPBTp0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los criterios de graduación que serán aplicados ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se registrarán por lo dispuesto en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2023.

NOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, se celebrarán las reuniones de coordinación que las partes estimen oportunas para seguimiento y control de las obligaciones y compromisos previstos en el mismo dirigidas a:

- Aclarar y decidir cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución del mismo.
- Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio.
- Dirimir los conflictos que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo del Convenio.
- Comprobar que toda la información o publicidad que se efectúe de los programas y actividades que se realicen en el marco del Convenio refleje lo establecido por las Administraciones firmantes.

Asistirán a las citadas reuniones: un representante de la Diputación, y un representante de la Fundación, los cuales podrán ir acompañados de los técnicos correspondientes.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGAS Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación cuarta, sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio tendrá vigencia a **partir de la fecha de su firma y hasta el 1 de marzo 2024**, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes.

Serán causas de extinción del Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El cumplimiento de su objeto.
4. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
5. Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

DÉCIMO PRIMERA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La Fundación de Arte Ibañez Cosentino está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Diputación de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 15 1. d) de la LGS.

DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de

Código Seguro De Verificación	vFBaG6sTPimQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:58:29
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:07:05
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundación de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	14/06/2023 17:38:47
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vFBaG6sTPimQ7%2BPBTp0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa,

DÉCIMO CUARTA. - MODIFICACIONES.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de desarrollo de las mismas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	vFBaG6sTPimQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:58:29
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/06/2023 09:07:05
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	14/06/2023 17:38:47
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vFBaG6sTPimQ7%2BPBTp0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

